



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0173/07/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1091-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 25 de agosto de 2020

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRES YATUNI

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Julio de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2137-2018 de fecha 24 de Agosto de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS YATUNI, Santiago Xiacui, P-20-496-YAT-001/18, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 4,797.821 Metros cúbicos	345	96	440	22859392	22859736
COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS YATUNI, Santiago Xiacui, P-20-496-YAT-001/18, Leña, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 266.546 Metros cúbicos	25	441	465	22859737	22859761
COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS YATUNI, Santiago Xiacui, P-20-496-YAT-001/18, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 1,372.005 Metros cúbicos	125	466	590	22859762	22859886

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

